



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor juez el presente expediente, informando que en el presente proceso ha transcurrido un año sin que se haya notificado al demandado. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 14 de octubre de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO 630014003008-2021-00320

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, se puede evidenciar que efectivamente ha transcurrido más de un año contado desde la última notificación, diligencia o actuación, esto es, desde el 5 de agosto de 2021, momento en el cual se libró mandamiento de pago, razón por la cual considera éste operador dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Igualmente, se observa que no existen actuaciones pendientes que pueda adelantar este despacho judicial encaminadas al impulso del proceso y por ende, es viable la decisión que mediante éste auto habrá de adoptarse.

Por lo tanto, la parte demandante no cumplió con las cargas que le impone su condición de actor dentro del presente proceso, encaminándose esta situación en la consagrada en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso, por lo que se dispone la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:



PRIMERO: DECLARAR la terminación y archivo del proceso EJECUTIVO promovido por FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA, en contra de JOSE ALMEIRO USECHE SANABRIA por DESISTIMIENTO TÁCITO conforme al artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NO HAY medidas cautelares para levantar.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

18 DE OCTUBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa34e50d5b9600004b60ab84ed72a81f14a2880df9a2951490158ff54f941da0**

Documento generado en 14/10/2022 09:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>